

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

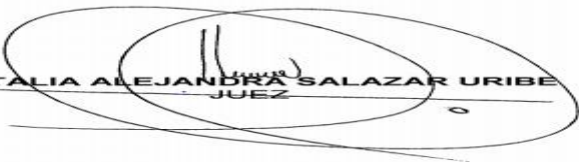
Interlocutorio	107
Proceso	Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía Art. 422 del C.G.P.
Demandante	Jaime Andrés Cuartas Cardona, Nicolas de Jesús Pulgarín Miranda y Amalia del Socorro Pulgarín Paniagua.
Demandados	Germán Eduardo Duque García
Radicado	5861 4089 001 2021 00039 00
Asunto	No accede a solicitud

En memorial que precede el abogado Jaime Andrés Cuartas Cardona, pide se de por terminado el presente proceso, porque las partes llegaron a un acuerdo transaccional. Además, afirma haber enviado el acuerdo mencionado, pero revisado el correo institucional del Despacho, se aprecia que dicho documento no fue remitido junto con la solicitud. Por lo anterior no es posible darle trámite a esa solicitud hasta tanto se allegue por parte del apoderado el correspondiente acuerdo transaccional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,
RESUELVE:

No acceder a la solicitud deprecada por el abogado Jaime Andrés Cuartas Cardona. Se requiere, al solicitante, para que aporte el acuerdo transaccional plurimencionado. Conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 018 24 de febrero de 2023

Venecia (Ant),

NICOLAS VÉLEZ GUERRERO
Secretario